GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
0368-2013-GRA/PRES-GG.

Ayacucho, 07 AGO. 2013

VISTO; el Oficio N° 641-2013-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 15 de julio del 2013, Descripción de Cargo s/n. y funciones específicas a cumplir establecidas en el Anexo N° 01, Decretos N°s 3673-2013-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 9206-2013-GRA/GG-ORADM; 9338-2013-GRA/ORADM-ORH, y 1337-2013-GRAGG-ORADM-ORH-UAP, en sesenta y siete (67) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales ; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0162-2013-GRA/PRES-GG, se resuelve contratar los servicios personales del señor Ing. **OMAR QUINTIN GONZALEZ HINOSTROZA,** para desempeñar las funciones del cargo de Supervisor de la Meta 0035 Ampliación y Mejoramiento Integral de la Infraestructura, Equipamiento y Servicios Educativos de la I.E.P. Nivel Secundario María Parado de Bellido, Distrito de Cangallo, Provincia de Cangallo – Ayacucho, con vigencia del 05 de abril al 30 de junio del 2013, y por medio del oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, propone prorrogar el contrato de servicios personales del indicado ingeniero en las mismas condiciones del contrato anterior y cumplir las funciones en observancia a la Descripción de Cargo y funciones específicas indicadas en el Anexo N° 01 adjuntos al presente expediente, por el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de agosto del 2013;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES, de fecha 31 de octubre del 2012, se aprueba la Escala de la Remuneración Única Mensual del personal contratado con cargo a proyectos de inversión, por la modalidad de administración directa en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Ayacucho; y a mérito de ello, con Memorando Múltiple N° 300-2012-GRA/PRES-GG; el Gerente General del

Gobierno Regional de Ayacucho, dispone se de cumplimiento a la Directiva que se hace referencia, a partir del 01 de noviembre del 2012;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones contratar: Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 29951-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280; 1365-2009; 388-2010 y 355-2013-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
ING. OMAR QUINTIN GONZALEZ HINOSTROZA	SUPER-VISOR	90 2148548 4000037	S/. 4,200.00	DEL 01/07/2013 AL 30/08/2013	AMP. Y MEJ. INTEGRAL DE LA INFRAEST. EQUIP. Y SERVI - CIOS EDUC. DE LA I.E.P. NIVEL SECUNDARIO MARIA PARADO DE BELLIDO, PROV. CANGA-LLO - AYACUCHO.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberá cumplir las funciones en observancia a la Descripción de Cargo s/n, y Anexo N° 01 adjuntos al expediente y permanecer

en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple N° 022-2011-GRA(GG-GRI, de fecha 18 de julio del 2011, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el Ingeniero Supervisor del Proyecto a que se hace alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre-Liquidación en forma Física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación en mérito a los memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG y 355-2010-GRA/GG-ORADM.

ARTICULO CUARTO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO QUINTO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPC.

ARTICULO SEXTO- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del Pliego 444 – Gobierno Regional de Ayacucho, del año Fiscal 2013.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
JORGE A. MONTES VARA
GERENTE

Copia Original de la Resolución que constituye transcripción oficial expedida por mi despacho
Atentamente
ABOG. WILDER M. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL